



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS CUYOS HIJOS/AS MENORES PARTICIPEN EN CAMPAMENTOS URBANOS CELEBRADOS EN LA LOCALIDAD DE EL CASAR TEMPORADA 2018.

Vista la necesidad de favorecer la ocupación saludable y educativa del tiempo libre de la población infantil de El Casar durante la temporada de verano 2018 mediante su participación en Campamentos Urbanos, el Ayuntamiento de El Casar ha decidido establecer ayudas económicas para familias con menores de edad dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamento urbano.

Por razones de urgencia, se publica al mismo tiempo Bases Regulatoras de las ayudas a conceder y Convocatoria de las mismas.

En su virtud, se disponen las siguientes Bases Regulatoras y Convocatoria de las ayudas de campamento urbano 2018:

Artículo 1.- Objeto

El Objeto de las presentes Bases y Convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamentos urbanos que cumplan con los requisitos legales necesarios para la obtención de licencia o autorización municipal, organizados por asociaciones, empresas, centros educativos e infantiles tanto públicos como privados en la localidad de El Casar, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para su autorización quedando incluidos dentro de la ayuda los servicios de desayuno y comedor, durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 1 de julio al 17 de agosto de 2018, ambos inclusive.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Artículo 2.- Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes Bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Plaza de la Constitución nº 2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientoelcasar.es

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiaros/as.

Las solicitudes se presentaran en el Centro Social, dentro del plazo indicado en el artículo quinto de la presente convocatoria.

No se examinaran aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- **Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta 2016 o autorización de cesión de datos firmada en presencia del funcionario que da fe del acto.**
- **Autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento, en su caso.**
- **Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda en el supuesto de resultar beneficiario. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el mismo que realiza la solicitud.**
- **En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación, con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y en su caso justificante de prestación.**
- **En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.**
- **Título de familia numerosa**
- **Calificación de minusvalía**
- **Sentencia de separación, divorcio o acuerdo de medidas.**
- **Para el supuesto de víctimas de violencia: la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.**
- **Declaración responsable de ingresos, en su caso**
- **Vidal laboral y nóminas, en su caso**
- **Cualquier otra documentación que se considere pertinente.**
- **La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.**

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 12 de junio de 2018 hasta el 22 de junio 2018 ambos inclusive.

Artículo 6.- Información sobre las ayudas.

Cualquier información relacionada con esta Convocatoria será facilitada en:

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.
- Página Web del Ayuntamiento de El Casar, www.ayuntamientoelcasar.es
- Ayuntamiento de El Casar (Departamento de Gestión de Subvenciones).

Artículo 7.- Finalización del procedimiento.-

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará propuesta de Resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, 19170 El Casar) y en la página web municipal (www.ayuntamientoelcasar.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de El Casar. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su Resolución de Alcaldía que será publicada en los mismos términos anteriormente expuestos.

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Artículo 8

Para lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 9.- Financiación y Pago de las Ayudas.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes en el capítulo IV, partida 231.480.05, del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 por un importe máximo de 6.000€.

El Ayuntamiento de El Casar abonará directamente mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos de campamento urbano incluido comedor escolar y aula matinal conforme a los porcentajes que correspondan tras realizar la correspondiente baremación previa comprobación de la inscripción y asistencia de los menores a la actividad. Para que el ingreso de la ayuda concedida se pueda realizar correctamente, el titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con la persona que realiza la solicitud.

Los solicitantes de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento con anterioridad a la propuesta de resolución y en todo caso antes de procederse al pago de la ayuda.

Artículo 10.- Destinatarios.

1).-Podrán beneficiarse de estas ayudas las familias con menores nacidos antes del 1 de enero de 2015, matriculados en los campamentos urbanos celebrados en la localidad de El Casar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

el 17 de agosto de 2018, ambos inclusive.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos tres meses.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2016 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2018 (IPREM) (14 pagas), 22.558,77€. En el supuesto de familias con título de familia numerosa en vigor, no podrá superarse en 3,5 veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2018 (IPREM) (14 pagas), 26.318,57€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración a la



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

que se adjuntará un informe social que valore y constate esta reducción.

Artículo 11.- Cuantías de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas, con un límite máximo de cuatro semanas, serán las siguientes:

- 1.- Del 70% del coste mensual del servicio para aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según tablas de baremación de 12 o más puntos.
- 2.- Del 50% del coste mensual del servicio para aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según las tablas de baremación de entre 5 y 11 puntos.

Estableciéndose los siguientes límites en el coste mensual y semanal del servicio contratado:

OPCIÓN	HORARIO	DESAYUNO/COMIDA	SEMANA	MES
A	9-14 Horas		48 €	192 €
B	7-14 Horas		56 €	224 €
C	9-16 Horas	Tupper	56 €	224 €
D	9-16 Horas	Catering	70 €	280 €
E	7-16 Horas	Tupper	62,50 €	250 €
F	7-16 Horas	Catering	75 €	300 €

Se concederán las Becas hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 6.000 € conforme al artículo 9 de la presente Convocatoria.

Se podrán obtener becas por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 12.- Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

- 1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2016 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

En el caso de que no se pueda presentar por parte de los miembros de la unidad familiar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de ingresos de la unidad familiar emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrán ser sustituidos estos documentos mediante la aportación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas del año 2017 y de una declaración responsable firmada por los padres y madres o tutores legales donde se indique los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido ingresos correspondientes a otras prestaciones públicas que resultan exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de Empleo, Seguridad Social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2017.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en el año 2017, se deberá aportar el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Aunque los interesados hubieren autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación solicitada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente. En este caso, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la presentación del correspondiente documento, que deberá aportarse en el plazo que se determine.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2018 (Desempleo, viudedad, etc), deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

1.-FAMILIAS CON TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 26.318,57€ a 22.591€	5 puntos
De 22.591€ a 18.863,43€	6 puntos
De 18.863,43€ a 15.135,86€	7 puntos
De 15.135,86€ a 11.408,29€	8 puntos
Inferior a 11.408,29€	9 puntos

2.- FAMILIAS SIN TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN VIGOR.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
-------------	------------



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

De 22.558,77€ a 18.831,2€	5 puntos.
De 18.831,2€ a 15.103,63€	6 puntos.
De 15.103,63€ a 11.376,06€	7 puntos.
De 11.376,06€ a 7.648,49€	8 puntos.
De 7.648,49€ a 0€	9 puntos.

3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas cuyo título establezca la categoría especial: 2 puntos.
- b) Familias monoparentales: 2 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.
- e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 4 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.
- h) Víctimas de violencia de género debidamente acreditado: 3 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Artículo 13.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

1.-Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- 2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- 2.2.- La ausencia del servicio de campamento más de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.
- 2.3.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dio lugar a la concesión de la ayuda.
- 2.4.- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- 2.5.- El impago de la parte proporcional del coste del servicio que corresponda a los beneficiarios.

Artículo 14.- Abono de la Ayuda

- 1.- Una vez dictada la resolución favorable y aportada la factura justificativa del gasto según lo establecido en el punto 2 del artículo 15 de las Bases y Convocatoria, se procederá a abonar la cuantía de la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta asignada por el titular de la solicitud de la ayuda.
- 2.- Previamente al abono de la ayuda el beneficiario de la misma debe encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda local. Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.
- 3.- El abono de la ayuda se realizará del 1 al 30 de septiembre de 2018.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- El menor o menores deben estar inscritos y asistir con regularidad al servicio de campamento urbano durante el periodo estival de 2018 conforme a lo establecido en el artículo 10 de estas Bases y Convocatoria.
- 2.- Justificar la asistencia al servicio y finalidad para la que ha sido concedida la ayuda mediante la aportación de la factura correspondiente. El plazo de justificación de la ayuda concedida se podrá realizar en el período de 15 días naturales desde la finalización de la asistencia al Campamento Urbano.
- 3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 13 de las presentes Bases y Convocatoria, supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018, y para que así conste y a los efectos oportunos, en El Casar a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis González La Mola

Fdo.: Juan Miguel González Sánchez

(Documento firmado electrónicamente con código seguro de validación (CSV) recogido al margen)